



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 058 - 2019 - ENSABAP

Lima, 17 de abril de 2019

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU de fecha 6 de agosto de 2018, el Oficio Múltiple N° 089-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de fecha 13 de setiembre de 2018, el Acta de Asamblea de Docentes de fecha 20 de marzo de 2019, el Acta de Asamblea de trabajadores de fecha 27 de marzo de 2019, el Acta de la Asamblea de Estudiantes de fecha 10 de abril de 2019, el Memorando N° 119-2019-ENSABAP-DG de fecha 11 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 428-2018-MINEDU se resuelve aprobar la Noma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior";

Que, de acuerdo con el numeral 5.5 de la referida norma técnica, las instituciones educativas deberán conformar un "Comité de Defensa del Estudiante", el cual estará integrado por un representante del personal docente, un representante del personal administrativo y dos representantes de la población estudiantil, asimismo, los representantes contarán con sus respectivos suplentes y se deberá garantizar la participación del 50% de integrantes mujeres en dicho Comité;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 089-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, remitido a las Escuelas Superiores de Formación Artística, el Director de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística del MINEDU recomienda la implementación de las disposiciones establecidas en la norma técnica citada, y en ese sentido insta a las Escuelas Superiores para la conformación de un Comité de Defensa del Estudiante respetando los plazos establecidos en la norma;

Que, mediante el Memorando N° 119-2019-ENSABAP-DG de fecha 11 de abril de 2019, la Dirección General remite a la Secretaría General las actas de elecciones de representantes de docentes, trabajadores y estudiantes;

Que, mediante el Acta de Asamblea de Docentes de fecha 20 de marzo de 2019, se dejó constancia de la elección como representantes docentes para la conformación del Comité de Defensa del Estudiante a la señora Liliana Melchor Agüero en calidad de miembro titular y Rocío Rendón Castañeda, como miembro suplente;

Que, mediante el Acta de Asamblea de trabajadores de fecha 27 de marzo de 2019, se dejó constancia de la elección como representantes trabajadores para la conformación del





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 058-2019-ENSABAP

Comité de Defensa del Estudiante al señor Boris Castillo Sánchez en calidad de miembro titular y Ever Hurtado Caro como miembro suplente;

Que, mediante el Acta de Asamblea de Estudiantes de fecha 10 de abril de 2019, se dejó constancia de la elección como representantes estudiantiles para la conformación del Comité de Defensa del Estudiante, como miembros titulares a Sandra Isabel Flores Domínguez y Luis Francisco Salazar Reátegui y como miembros suplentes Yenifer Plasencia Huincho y Jesús Adrián Morales Solís, respectivamente;

Estando a lo dispuesto y con los vistos respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Defensa del Estudiante de la Ensabap, el cual estará constituido conforme se detalla en el siguiente cuadro:

	TITULAR	SUPLENTE
REPRESENTANTE DE DOCENTES	Liliana Melchor Agüero	Rocío Rendón Castañeda
REPRESENTANTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO	Boris Castillo Sánchez	Ever Hurtado Caro
REPRESENTANTES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL	Sandra Isabel Flores Domínguez	Yenifer Plasencia Huincho
	Luis Francisco Salazar Reátegui	Jesús Adrián Morales Solís

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia de la conformación del Comité de Defensa del Estudiante es de dos años. El tiempo de participación de los representantes elegidos está sujeto al vínculo laboral o estudiantil que tenga el/la representante. En caso los/las representantes no culminen el periodo establecido debe ser reemplazados por sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas designadas en el Artículo Primero, y **ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la misma en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS
Secretario General (e)
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú